



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00212

En atención a la solicitud allegada por activa el 18 de abril de 2022, no es procedente acceder a la terminación incoada, hasta tanto la solicitante no acate el requerimiento hecho por el despacho por medio de auto del 09 de septiembre de 2021, esto es, el escrito de terminación, en el sentido de citar correctamente el pagaré frente al cual se afirma que ya se realizó el pago de las cuotas en mora, teniendo en cuenta que el mencionado en la solicitud de terminación es el pagaré No. 05703360300015283 pero el pagaré por el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso es el No. 05703035900097622.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

098

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61a0a058c0cab2790607576ed1506094d55dfe9164b47c24c43a7d8362b3348**

Documento generado en 08/06/2022 02:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>